

La Delegación de Hacienda de Pontevedra informa favorablemente, con fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, la petición deducida por el citado Ayuntamiento de Nigrán.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se proroga por cuatro años el plazo para el cumplimiento de los fines fijados en la cesión en pleno dominio y enajenación directa al Ayuntamiento de Nigrán (Pontevedra) de treinta y cuatro mil trescientos noventa y nueve metros cuadrados y cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro coma treinta y nueve, respectivamente, de terrenos pertenecientes al Estado y constitutivos de las dunas de Gaifar y Canido, cuya cesión y enajenación fueron acordadas por Orden ministerial aprobada en Consejo de Ministros con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, debiendo contarse la prórroga del plazo de estos cuatro años para el cumplimiento de dichos fines desde la fecha de las correspondientes escrituras de cesión y enajenación.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Vigo para la firma de la correspondiente escritura de novación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 401/1969, de 6 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bémez de una parcela de terreno sita en dicho término municipal con destino a la construcción de una Escuela Técnica de Ingeniería de Minas y una Sección Delegada de Primera Enseñanza.

Por el Ayuntamiento de Bémez ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de diecinueve mil trescientos veinte metros cuadrados, sita en Bémez, con destino a Escuela Técnica de Ingeniería de Minas y una Sección Delegada de Primera Enseñanza.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bémez (Córdoba) de un solar sito en la calle Covadonga, sin número, de diecinueve mil trescientos veintitrés metros cuadrados de superficie, y está situado en el mismo término municipal, que linda: por el Este o derecha entrando, con calle Travesía del Parque y Rafael Cerezo; por la izquierda u Oeste, con finca de don Serafín González Barrera, y por el Norte o fondo, con Parque de la Villa, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ochenta y ocho, tomo quinientos quince, libro ciento veinte, finca número ocho mil setecientos noventa, con destino a Escuela Técnica de Ingeniería de Minas y una Sección Delegada de Primera Enseñanza.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los Servicios de Escuela Técnica de Ingeniería de Minas y una Sección Delegada de Primera Enseñanza, dependientes de este último Departamento, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 402/1969, de 6 de marzo, por el que se acepta la donación gratuita al Estado por la Sociedad «Sedes, S. A.», domiciliada en Oviedo, de un solar radicado en dicha ciudad donde se halla construido un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza media femenino.

Por la Sociedad «Sedes, S. A.», domiciliada en Oviedo, fué donado gratuitamente al Estado un solar radicado en dicha localidad, donde se halla construido un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino, donación que ya fué formalizada por escritura otorgada ante el Notario de Oviedo don Enrique de Linares y López Dórga con fecha treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la finca mencionada, procede aceptar la referida donación al Estado a que antes se alude por parte de la Sociedad donante.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por la Sociedad «Sedes, S. A.», domiciliada en Oviedo, de la siguiente finca, donde se encuentra construido un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino:

«Parcela de terreno de forma trapezoidal, situada en la zona de Llamaquique, de la ciudad de Oviedo, de siete mil cincuenta metros cuadrados, que linda: al Norte, con terrenos destinados a la avenida de Buenavista; al Sur, con terrenos del Ayuntamiento de Oviedo y señores Menéndez de Luarca, destinados a la calle D-quince; al Este, con terrenos de dicho Ayuntamiento y «Sedes», destinados a la calle D-trece, y al Oeste, con terrenos del túnel de la RENFE.»

A tal fin se procederá a otorgar una escritura de aceptación por el Estado de la donación de dicha finca hecha al mismo por la Sociedad «Sedes, S. A.», mediante escritura otorgada en treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho ante el Notario de Oviedo don Enrique de Linares y López Dórga.

Artículo segundo.—La citada finca deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a nombre de éste en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de la Dirección General de Enseñanza Media, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, con la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Oviedo para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 403/1969, de 6 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Elche de un inmueble sito en la plaza de los Reyes Católicos, de Elche, con destino a la construcción de un Hospital Rural.

Por el Ayuntamiento de Elche (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos sesenta metros cuadrados sito en la plaza de Reyes Católicos, con destino a la construcción de un Hospital Rural.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Elche (Alicante) de un inmueble con una superficie de dos mil quinientos sesenta metros cuadrados. La referida parcela se segrega de la nueva finca, que se forma por agrupación de dos fincas de propiedad municipal, las cuales figuran inscritas en el Registro de la Propiedad, libres de cargas y gravámenes, al tomo cuarto, folio doscientos treinta y dos, finca número trescientos noventa y seis, inscripción primera, y al tomo novecientos veinticinco, libro ciento treinta y uno, folio doscientos treinta y ocho, finca

número seis mil doscientos ochenta y cinco, inscripción primera. La parcela objeto de donación tendrá los linderos siguientes: Norte, plaza Reyes Católicos y paseo en proyecto; Este, con laderas del río Vinalopó; Sur, con huerto de palmeras propiedad del Ayuntamiento, y al Oeste, con la Iglesia Parroquial de San José.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de construcción de un Hospital Rural en Elche (Alicante), dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 404/1969, de 6 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por don Juan Sánchez de la Barrera y su esposa, doña Aurea Padrón Cejas y don Gustav Werner Fiesentz de una parcela de terreno sita en el término municipal de Valverde (Santa Cruz de Tenerife) con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de diecisiete mil metros cuadrados, sita en Valverde (Santa Cruz de Tenerife), con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Juan Sánchez de la Barrera y su esposa, doña Aurea Padrón Cejas, y don Gustav Werner Fiesentz de una parcela de terreno de diecisiete mil metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, sita al paraje denominado «Los Cardones» golfo de Las Playas, término municipal de Valverde (Santa Cruz de Tenerife), y que linda: Por el Norte, con Pablo Cabrera Acosta; Sur, Francisco Cabrera Perea y Francisco Febles Castañedo; por el Este, Francisco Febles Castañedo y el mar, y por el Oeste, Francisco Febles Castañedo; inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ciento ochenta y cinco libro veinticuatro, tomo ciento veintisiete, finca número dos mil sesenta y siete.

La parcela objeto de donación linda: Por el Norte, con los donantes; al Sur, con el Barranquillo; al Este, con el mar, y al Oeste, con los donantes, y se destinará a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los servicios de Parador Nacional de Turismo, dependiente de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 405/1969, de 6 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santander de un inmueble sito en Villa-Junco con destino a la construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Santander ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de siete mil quinientos metros cuadrados, sita en Villa-Junco, con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santander de un inmueble de siete mil quinientos metros cuadrados de superficie sita al paraje denominado Villa-Junco, del mismo término municipal, que linda: al Norte, con finca de don Antonio Gutiérrez Rozas; al Sur, con carretera nueva que une la avenida de los Infantes con la calleja de las Encinas; al Este, con finca de los herederos de don Francisco González Camino y García, y al Oeste, otra tierra de don Rosendo Muñoz y calleja de la Encina. Sobre este terreno y lindando por todos los rumbos con él, hay un hotel, que consta de sótano, en toda su extensión, planta baja, piso principal y mansarda, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santander o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 406/1969, de 6 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por don Antonio Perea Bueno, don Juan Perea Bueno y don José Muñoz Carrera de un solar sito en el término municipal de Periana (Málaga) con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por don Antonio Perea Bueno y otros ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de nueve mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, sito en Periana (Málaga), con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Antonio y don Juan Perea Bueno y don José Muñoz Carrera de un solar de nueve mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, que linda: por el Norte, don Juan y don Antonio Perea Bueno; por el Sur, carretera de Torre del Mar a Antequera y camino de estación; Este, don José Muñoz Carrera, y Oeste, don Bartolomé Carrero Núñez, sito al paraje denominado Lomillieja, del término municipal de Periana (Málaga).

La citada finca se formará por la agrupación de otras dos, las cuales serán objeto de segregación previa de sus respectivas fincas matrices.

Una de las fincas a agrupar tiene una superficie de siete mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados, y su respectiva finca matriz se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo diecisiete, libro cinco, folio doscientos quince finca número mil ciento setenta y cinco.